

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.*



## **LEY DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EL USO DE DROGAS**

ARTÍCULO 1.- Incorpórese a los Contenidos Básicos Comunes de los niveles de Educación Media, Ciclo Básico Unificado y Polimodal, contenidos referidos a la **Prevención de Adicciones y uso de Drogas Lícitas e Ilícitas**, sus efectos nocivos y las normativas que regulan el consumo y la comercialización. En éste sentido la Cámara sugiere:

- a) Que en el transcurso del corriente año el Consejo Educativo Federal elabore y envíe a todas las Instituciones Educativas del país un material base referido a la prevención de adicciones y el uso de drogas, el que podrá ser utilizado para la capacitación de los docentes encargados de dictar los contenidos incorporados.
- b) Que dichos contenidos tengan una fuerte base científica destinada a formar estructuras cognitivas capaces de internalizar y transferir conocimientos significativos y no prejuicios o preconceptos.
- c) Que la incorporación de los contenidos sugeridos puedan servir también como vínculo de comunicación entre pares, a fin de que la discusión sobre ésta temática deje de ser clandestina y pase al plano de la formación preventiva, tan útil a la hora del discernimiento sobre acciones individuales y colectivas a seguir.
- d) Que las Instituciones Educativas, de manera conjunta con otros organismos oficiales como Ministerios de Salud, Secretarías de Prevención, etc., intenten coordinar esfuerzos para informar a los alumnos y sus padres sobre el creciente flagelo del consumo de estupefacientes y Psicofármacos para que dicha problemática pueda ser abordada desde una perspectiva integral que incluya al núcleo familiar.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Educación de la Nación, acordará con los Ministerios de Educación de las Provincias argentinas la realización de Jornadas de Debate y Reflexión de las comunidades educativas, que tengan como eje adquisición de conocimientos preventivos



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

sobre el uso estupefacientes y psicofármacos, sus efectos nocivos, las consecuentes secuelas devenidas de su consumo, como así también el marco legal que rige en la materia.

## ARTÍCULO 3.- DE FORMA

EDUARDO DI POLLINA  
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. María B. Barbagelata  
Diputada de la Nación

ARIEL BASTIERO  
DIPUTADO DE LA NACION

EDUARDO DI POLLINA  
DIPUTADO DE LA NACION

JORGE NIVAS  
DIPUTADO DE LA NACION

EDUARDO GARCÍA  
DIPUTADO DE LA NACION